

(4) Tipo de vivienda que debe adquirirse para gozar del beneficio	67	SUB-SECCION: CREDITOS AL IMPUESTO (LINEAS 20 A LA 31)	79
(5) Período por el cual se hace aplicable el beneficio	67		
(6) Monto a que asciende la rebaja tributaria y límites máximos	67	LINEA 20.- CREDITO FOMENTO FORESTAL, SEGUN D.L. Nº 701, DE 1974	79
(7) Documento en que debe quedar constancia la procedencia del beneficio	68		
(8) Forma de hacer efectiva la rebaja tributaria en el caso de los contribuyentes del impuesto Global Complementario	68	LINEA 21.- CREDITO PROPORCIONAL POR RENTAS EXENTAS DECLARADAS EN LINEA 8	79
(9) Forma de hacer efectiva la rebaja tributaria en el caso de los contribuyentes afectos sólo al impuesto Unico de Segunda Categoría	68	LINEA 22.- CREDITO POR RENTAS DE FONDOS MUTUOS SIN DERECHO A DEVOLUCION	79
(10) Forma de acreditar la rebaja por concepto de dividendos hipotecarios y aportes enterados por la adquisición de viviendas nuevas acogidas a las normas del DFL Nº 2/59	68	LINEA 23.- CREDITO POR IMPUESTO TASA ADICIONAL EX ART. 21	80
(C) CANTIDAD A DEDUCIR DE LA RENTA BRUTA GLOBAL	69	LINEA 24.- CREDITO POR DONACIONES PARA FINES CULTURALES (ART. 8º LEY Nº18.985/90)	80
LINEA 16.- REBAJA POR CUOTAS DE FONDOS DE INVERSION DE LA LEY Nº 18.815/89, ADQUIRIDAS CON ANTERIORIDAD AL 04.06.1993 Y POR CONCEPTO DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO ART. 42 BIS	70	LINEA 25.- CREDITO POR DONACIONES PARA FINES DEPORTIVOS (ART. 62º Y SIGUIENTES LEY Nº19.712/2001)	80
(A) AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO ART. 42 BIS (CÓDIGO 765)	70	LINEA 26.- CREDITO POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORIA SIN DERECHO A DEVOLUCIÓN	81
(1) Cantidades que pueden rebajar de la base imponible del Impuesto Unico de Segunda Categoría los contribuyentes del artículo 42 Nº 1 de la Ley de la Renta (Trabajadores Dependientes)	70	LINEA 27.- CREDITO POR RENTAS EXTRANJERAS SEGUN CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACION INTERNACIONAL	81
(2) Forma de efectuar la rebaja	70	(A) Contribuyentes que deben utilizar esta Línea	81
2.1) Rebaja de las sumas indicadas en forma mensual	70	(B) Estados Extranjeros con los cuales Chile ha celebrado o suscrito Convenios para Evitar la Doble Tributación Internacional en materia de impuestos a la renta y que actualmente se encuentran vigentes	81
2.2) Rebajas de las sumas indicadas en forma anual	70		
(3) Reliquidación del Impuesto Unico de Segunda Categoría por ahorros previsionales voluntarios del artículo 42 bis de la LIR, cuando el contribuyente obtenga otras rentas distintas a los sueldos afectos al impuesto Global Complementario	70	LINEA 28.- CREDITO POR DONACIONES A UNIVERSIDADES E INSTITUTOS PROFESIONALES (ART. 69 LEY Nº 18.681/87)	81
(4) Contribuyentes que no tienen derecho a la rebaja por concepto de ahorros previsionales voluntarios	71		
(5) Forma de acreditar los Ahorros Previsionales Voluntarios efectuados por los contribuyentes afectos al Impuesto Unico de Segunda Categoría del artículo 42 Nº 1 de la LIR	71	LINEA 29.- CREDITO POR IMPUESTO UNICO DE SEGUNDA CATEGORIA	82
(B) DEROGACION DEFINITIVA DE REBAJA POR INVERSIONES EN ACCIONES DE PAGO DE S.A. ABIERTAS	72	(A) Personas que deben utilizar esta Línea	82
(C) REBAJA POR CUOTAS DE FONDOS DE INVERSION DE LA LEY Nº 18.815/89 ADQUIRIDAS ANTES DEL 04.06.93 (CODIGO 822)	72	(B) Impuesto que debe registrarse en esta línea	82
(1) Contribuyentes que deben utilizar el Código (822) de esta Línea	72	LINEA 30.- CREDITO POR AHORRO NETO POSITIVO (Nº 4 LETRA A Y EX – LETRA B) ART. 57 BIS)	82
(2) Inversiones que se pueden rebajar de los ingresos efectivos que se declaren en la base imponible del impuesto Global Complementario o del Impuesto Unico de Segunda Categoría	74	(A) Contribuyentes que deben utilizar esta línea	82
(a) Inversión en Cuotas de Fondos de Inversión de la Ley Nº 18.815/89	74	(B) Determinación del Saldo de Ahorro Neto Positivo que da derecho al crédito fiscal por inversiones efectuadas con anterioridad al 01.08.98	82
(b) Inversiones en cuotas de Fondos Mutuos de acuerdo a lo dispuesto por el ex - artículo 18 bis del D.L. Nº 1.328, de 1976	74	(C) Determinación del Saldo de Ahorro Neto Positivo que da derecho al crédito fiscal por inversiones efectuadas durante el año calendario 2005 y por los Saldos de Arrastre por Depósitos y Retiros determinados al 31.12.2004	82
(3) Límites máximos hasta los cuales proceden las rebajas por inversiones en Cuotas de Fondos de Inversión y Fondos Mutuos	74	(D) Situación de los remanentes de ahorro neto positivo determinados al término del ejercicio y no utilizados, ya sea, por inversiones efectuadas con anterioridad al 01.08.98 o a contar del período o fecha indicada en la letra (C) anterior	83
(D) CANTIDAD TOTAL A DEDUCIR DE LA RENTA BRUTA GLOBAL	74	(E) Forma de invocar el crédito por el Ahorro Neto Positivo determinado en el Ejercicio, ya sea, por inversiones efectuadas con anterioridad al 01.08.98 o a contar de la fecha indicada en la letra (C) anterior	83
LINEA 17.- BASE IMPONIBLE DE GLOBAL COMPLEMENTARIO (REGISTRE SOLO SI DIFERENCIA ES POSITIVA)	76	(F) Información adicional a declarar por los contribuyentes acogidos al mecanismo de incentivo al ahorro de la Letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de la Renta por inversiones efectuadas en el período o fecha indicada en la letra (C) anterior	83
LINEA 18.- IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO SEGUN TABLA	76	LINEA 31.- CREDITO POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORIA CON DERECHO A DEVOLUCION	84
LINEA 19.- DEBITO FISCAL POR AHORRO NETO NEGATIVO (Nº 5 LETRA A Y EX - LETRA B ART. 57 BIS)	76	LINEA 32.- IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO Y/O DEBITO FISCAL DETERMINADO	84
(A) Contribuyentes que deben utilizar esta línea	76	SECCION: IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA	85
(B) Información que las Instituciones Receptoras deben proporcionar a los contribuyentes acogidos al sistema de incentivo al ahorro	76	SUB-SECCION: IMPUESTOS DETERMINADOS (LINEAS 33 A LA 44)	85
(C) Determinación del Saldo de Ahorro Neto Negativo del ejercicio que da origen al Débito Fiscal a declarar en la Línea 19 por inversiones efectuadas con anterioridad al 01.08.98	77	LINEA 33.- IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO Y/O DEBITO FISCAL DETERMINADO	85
(D) Determinación del Saldo de Ahorro Neto Negativo del ejercicio que da origen al Débito Fiscal a declarar en la Línea 19 por inversiones efectuadas durante el año calendario 2005 y por los Saldos de Arrastre de Depósitos y Retiros determinados al 31.12.2004 por inversiones realizadas a contar del 01.08.98	77	LINEA 34.- IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORIA SOBRE RENTAS EFECTIVAS	85
(E) Efectos que produce la no declaración del Débito Fiscal	78	(A) Contribuyentes que declaren la renta efectiva en la Primera Categoría determinada mediante contabilidad completa, según normas de la Letra A) del artículo 14 de la Ley de la Renta	86
(F) Efectos tributarios para los contribuyentes que voluntariamente no han hecho uso de los créditos fiscales a que le dan derecho los Saldos de Ahorro Neto Positivo determinados	78	(B) Contribuyentes que declaren la renta efectiva en la Primera Categoría mediante contabilidad simplificada, según normas de la letra B) del artículo 14 de la Ley de la Renta	89
(G) Situación tributaria de las rentas, intereses, utilidades y ganancias generadas por las inversiones acogidas al artículo 57 bis de la Ley de la Renta	78	(C) Contribuyentes que declaren en la Primera Categoría a base de retiros o distribuciones, conforme a las normas del artículo 14 bis de la Ley de la Renta	90
(H) Información adicional a declarar por los contribuyentes acogidos al mecanismo de incentivo al ahorro de la Letra A) del artículo 57 bis de la Ley de la Renta por inversiones efectuadas en el período o fecha indicada en la letra (D) anterior	78		